

RESULTADOS DE LA ABSOLUCIÓN DE RECLAMOS PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL CAS N° 001-2026- MPC

Calca, 16 de febrero 2026





ABSOLUCION DE RECURSOS DE RECONSIDERACION PRESENTADOS - EVALUACION CURRICULAR PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL CAS N°001-2026-MPC TRANSITORIO TIEMPO DETERMINADO

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO A POSTULAR	PLAZA	OBJETO DEL RECLAMO	SUSTENTO DEL RECLAMO	ABSOLUCION DEL RECLAMO
1	RODRIGUEZ BARRIGA KARELI	TECNICO I - PROMOTOR SOCIAL	MPC -102	RECONSIDERACION	Indica que, solicita reconsideración del expediente, considerando que ya corrigió la observación que hicieron por el ítem 4.4.	Al respecto, Se declara INFUNDADO el recurso de reconsideración, toda vez que el administrado no cumplió con lo estipulado en el numeral 4.4 de las Bases del Proceso, el cual establece explícitamente que el expediente de postulación debe consignar firma y huella dactilar en cada folio, bajo apercibimiento de ser descalificado. Al tratarse de un requisito de validez obligatorio y no subsanable, la presentación posterior de los documentos ya firmados no constituye una 'nueva prueba', sino un intento de regularizar una omisión que ya vició su postulación en la etapa correspondiente, por lo que se ratifica la descalificación conforme a las reglas vinculantes de la convocatoria.



2	ROMAINVILLE SANCHEZ JIMMY FRANCIS	AUXILIAR I - ASISTENTE ADMINISTRATIVA PARA OPMI	MPC-56	RECONSIDERACION	Solicita, subsanación de conformidad con el artículo 60 de la ley 30225 y articulo 49, la foliación constituye un requisito de forma subsanable, por lo que solicita se admita la presente subsanación de su reclamo.	Se declara INFUNDADO el recurso interpuesto, toda vez que el recurrente pretende aplicar erróneamente el artículo 60 de la Ley N° 30225 y el artículo 49 de su Reglamento, normativa que regula las Contrataciones del Estado (bienes, servicios y obras) y que no resulta aplicable a los procesos de selección de personal CAS, los



						cuales se rigen por el D.L. 1057 y sus propias Bases. Asimismo, se precisa que la normativa citada ha sufrido modificaciones sustanciales, y en ningún caso faculta la subsanación de firmas u huellas omitidas en documentos que constituyen la oferta misma. Por tanto, prevalece lo establecido en el numeral 4.4 de las Bases, que exige firma y huella en cada folio como requisito de validez insubsanable, ratificándose su condición de DESCALIFICADO por incumplimiento de las reglas vinculantes del proceso.
3	ALVAREZ SARMIENTO JORGE EDIDSON	TÉCNICO II - ANALISTA DE SISTEMAS PARA LA UNIDAD DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA	MPC-53	RECONSIDERACION	El postulante suscribe: presenta reclamo sobre la revisión de su curriculum, vitae expediente N° 2602	Se declara INFUNDADO el reclamo respecto al expediente N° 2602, toda vez que el postulante no cumple con fundamentar técnica ni legalmente el error en el que habría incurrido el Comité de Selección, limitándose a solicitar una revisión genérica.
4	PEREZ AUCCAPUMA REYNA MAGALI	PROFESIONAL I - GESTOR DE COBRANZA- UNIDAD DE RECAUDACION Y ORIENTACION TRIBUTARIA	MPC-45	RECONSIDERACION	El postulante suscribe: respecto a la observación realizada del anexo 1- solicita revisión, debido a que si se consigno con la forma y huella correspondiente de acuerdo a las bases	Se declara INFUNDADO el reclamo interpuesto, toda vez que, tras la revisión minuciosa del expediente físico N° 2602, se ha constatado fehacientemente que el Anexo 01 no cuenta con la firma ni la huella dactilar del postulante, incumpliendo de forma insubsanable lo establecido en el numeral 4.4 de las Bases. Lo alegado por el recurrente carece de veracidad, pues el



						documento presentado al momento de la postulación carece de los requisitos de validez obligatorios. En consecuencia, al no existir error material por parte del Comité y prevaleciendo lo estipulado en las reglas del proceso, se ratifica su condición de DESCALIFICADO.
5	QUISPE CCOYO ALEXANDRA JULEYSI	AUXILIAR I - FACILITADORES DE CAMPO PARA LA OFICINA DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO- DIT	MPC-87	RECONSIDERACION	El postulante suscribe: reconsideración de evaluación de expedientes presentados 3409 según convocatoria. Según las solicitudes 3432 y 3409.	Se declara INFUNDADO el recurso de reconsideración del expediente N° 3409, debido a que el recurrente no cumple con fundamentar los extremos de su impugnación ni aporta nueva prueba instrumental conforme a las bases.
6	GAMARRA LOAYZA ROXANA	TECNICO I - ASISTENTE ADMINISTRATIVO- ALMACEN CENTRAL	MPC-30	RECONSIDERACION	El postulante suscribe: reconsideración de evaluación de expedientes presentados 2810 según convocatoria. Según las solicitudes 3431 y 3408.	Se declara INFUNDADO el recurso de reconsideración, toda vez que el administrado no cumple con sustentar su pedido en una nueva prueba instrumental conforme lo exigen las Bases del proceso para esta etapa impugnatoria.
7						
7	CHAMPI HUARI MARIZA	TÉCNICO I - ASISTENTE ADMINISTRATIVO	MPC-85	RECONSIDERACION	El postulante suscribe: reconsideración de evaluación de cv. En el que se le observa el ítem. 4.4. no consigna huellas en los anexos	Se declara INFUNDADO el recurso de reconsideración, toda vez que, según las reglas de presentación de expedientes de las bases, 'Todos los Anexos deberán estar debidamente llenados, firmados y con huella dactilar legible'; asimismo, se exige que 'Cada folio deberá contener la firma y huella digital del postulante'. Al haberse



						constatado que el recurrente omitió estos requisitos tanto en los anexos como en los folios de su expediente, se ha incurrido en la causal de descalificación automática establecida en la convocatoria, siendo esta una falta insubsanable que vulnera las bases del proceso.
8	SAYA RIOS ALICIA YULIANA	TECNICO I - ASISTENTE ADMINISTRATIVO- UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	MPC-31	RECONSIDERACION	El postulante suscribe: solicita revisión de cv. Observación 4.4. no consigna huella en el folio 40 al 43	Se declara INFUNDADO el recurso de reconsideración, toda vez que el propio recurrente reconoce en su solicitud la omisión de la huella dactilar en los folios 40 al 43 de su expediente. Al respecto, las Bases son claras y taxativas al señalar que 'Cada folio deberá contener la firma y huella digital del postulante' y que 'Todos los Anexos deberán estar debidamente llenados, firmados y con huella dactilar legible', advirtiendo que el incumplimiento de estos requisitos generará la descalificación automática. Al ser las bases las reglas vinculantes del proceso, el Comité no puede omitir el cumplimiento de esta formalidad obligatoria para todos los folios y anexos sin excepción, por lo que se ratifica su condición de DESCALIFICADO
9	ROMERO QUISPE ALEX	TECNICO I - ASISTENTE ADMINISTRATIVO-	MPC-30	RECONSIDERACION	El postulante suscribe: solicita se declare fundado su recurso y se deje sin efecto la descalificación,	Se declara INFUNDADO el recurso interpuesto, toda vez que el propio administrado reconoce en su solicitud no



		ALMACEN CENTRAL			ya que no consigna firma y huella en los folios.	haber consignado la firma y huella dactilar en los folios de su expediente. Al respecto, las Bases del proceso establecen de manera obligatoria y sin excepciones que 'Cada folio deberá contener la firma y huella digital del postulante' y que 'Todos los Anexos deberán estar debidamente llenados, firmados y con huella dactilar legible', bajo apercibimiento de descalificación automática. Al ser las bases las reglas vinculantes a las que se someten todos los participantes, y habiéndose admitido el incumplimiento de este requisito de validez, el Comité ratifica la condición de DESCALIFICADO del recurrente en estricto cumplimiento del principio de legalidad e igualdad de condiciones.
10	QUISPE ACROTA LENIN YONY	PROFESIONAL II – FISCALIZADOR PREDIAL	MPC-49	RECONSIDERACION	El postulante suscribe: sostiene la revisión ya que no tiene huella y firma en los anexos, lo cual no es cierto ya que su persona ha presentado su cv de acuerdo a las bases establecidas.	Se declara INFUNDADO el recurso de reconsideración, toda vez que, tras la revisión minuciosa y presencial del expediente físico del recurrente, se ha constatado fehacientemente la ausencia de firma y huella dactilar en los anexos y/o folios del mismo. Lo alegado por el administrado carece de veracidad, ya que el documento presentado ante la entidad no cumple con lo exigido en las Bases, las cuales establecen textualmente que: 'Todos los Anexos deberán estar debidamente



						llenados, firmados y con huella dactilar legible' y que 'Cada folio deberá contener la firma y huella digital', bajo apercibimiento de descalificación automática. En tal sentido, al tratarse de un requisito de validez obligatorio no cumplido al momento de la postulación, se ratifica su condición de DESCALIFICADO.
11	UÑAPILCO QUISPE SAMIRA NASHIRA	AUXILIAR I - FACILITADORES DE CAMPO PARA LA OFICINA DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO- DIT	MPC-87	RECONSIDERACION	El postulante suscribe: sostiene que la falta de huella digital en el anexo 2, sin embargo el formato oficial proporcionado por la entidad no contiene recuadro ni indicación expresa para la colocación de huella...	Se declara INFUNDADO el recurso de reconsideración, toda vez que, si bien el recurrente alega la ausencia de un recuadro específico en el formato del Anexo 02, las Consideraciones para la Presentación del Expediente de las Bases establecen de manera general y obligatoria que: 'Todos los Anexos deberán estar debidamente llenados, firmados y con huella dactilar legible'. El cumplimiento de las reglas de la convocatoria es responsabilidad exclusiva del postulante, quien debió consignar la huella dactilar en dicho anexo conforme a lo exigido en el texto de las Bases, las cuales prevalecen sobre el diseño de los formatos. Al haberse verificado la omisión de la huella, se ratifica la descalificación automática estipulada en la normativa del proceso.
12	RODRIGUEZ CASTRO NIEVES	AUXILIAR I - FACILITADORES DE	MPC-87	RECONSIDERACION	El postulante suscribe: figura como descalificada	Al respecto, Tras una nueva revisión del expediente físico, el Comité verifica que la



		CAMPO PARA LA OFICINA DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO- DIT			por no haber consignado su huella en el anexo 2, y sostiene que si consigno	postulante si cumplió con lo estipulado en las Bases, las cuales exigen que: 'Cada folio deberá contener la firma y huella digital del postulante' y que 'Todos los Anexos deberán estar debidamente llenados, firmados y con huella dactilar legible'. En tal sentido, se procede a la calificación del expediente como PASA A ENTREVISTA, con puntaje de 45
13	CHOQUE GUTIERREZ GIANINA ERIKA	TÉCNICO I - ASISTENTE ADMINISTRATIVO	MPC-85	RECONSIDERACION	El postulante suscribe: reconsideración sobre los resultados ya que le observaron falta de huella en el anexo 2, pero sostiene que ha consignado.	Se declara INFUNDADO el recurso de reconsideración, toda vez que, realizada la revisión del expediente físico original del recurrente, el Comité de Selección ha verificado de manera objetiva que el Anexo 02 no cuenta con la huella dactilar requerida. Lo alegado por el administrado carece de sustento, ya que su afirmación se contradice con el documento presentado al momento de la postulación, el cual no cumple con lo exigido en las Bases: 'Todos los Anexos deberán estar debidamente llenados, firmados y con huella dactilar legible'. Siendo que las bases establecen la descalificación automática por la omisión de estos requisitos y que el postulante no ha aportado una nueva prueba que desvirtúe la



						ausencia física de la huella en su expediente, se ratifica su condición de DESCALIFICADO.
14	YARIN PILARES EDDISON RICARDO FREDY	AUXILIAR I – NOTIFICADOR - UNIDAD DE RECAUDACION Y ORIENTACION TRIBUTARIA	MPC-46	RECONSIDERACION	El postulante suscribe: reconsideración sobre los resultados ya que le observaron falta de huella en los anexos según el ítem 4.4.	Se declara INFUNDADO el recurso de reconsideración, toda vez que el recurrente no aporta argumentos ni nueva prueba instrumental que desvirtúe la observación realizada. Según se indica en las Consideraciones para la Presentación del Expediente de las Bases, 'Todos los Anexos deberán estar debidamente llenados, firmados y con huella dactilar legible', requisito que el postulante omitió al momento de su presentación. Al ser las bases las reglas vinculantes del proceso y establecerse en ellas la descalificación automática ante el incumplimiento de estas formalidades, el Comité ratifica el resultado de la evaluación, pues la falta de huella dactilar en los anexos constituye una omisión insubsanable que vicia la validez del documento.
15	ATACO ZUÑIGA WILBERT VICTOR	RESPONSABLE DE SUB GERENCIA Y UNIDADES – RESPONSABLE DE LA SUB GERENCIA DE RECURSOS NATURALES Y	MPC-104	RECONSIDERACION	El postulante suscribe: reclamo contra resultados de evaluación omisión de cursos acreditados y consignación errónea sobre huella dactilar	Se declara INFUNDADO el recurso interpuesto por las siguientes consideraciones: 1. Respecto a la huella dactilar: Tras una nueva revisión del expediente físico, el Comité ratifica que el recurrente no cumplió con lo estipulado en las



		CALIDAD AMBIENTAL				Bases, las cuales exigen que: 'Cada folio deberá contener la firma y huella digital del postulante' y que 'Todos los Anexos deberán estar debidamente llenados, firmados y con huella dactilar legible'. Al verificarse la omisión de este requisito en el expediente original, se aplica la descalificación automática establecida en las reglas de la convocatoria. 2. Respecto a los cursos acreditados: Al haberse incurrido en una causal de descalificación automática por falta de requisitos de forma (firma y huella), el expediente carece de validez para ser evaluado en su contenido sustancial. Por tanto, no corresponde emitir pronunciamiento sobre la puntuación de cursos, toda vez que el postulante no superó la etapa de admisibilidad de documentos obligatorios.
16	SUAREZ VASQUEZ RODRIGO	AUXILIAR II - CONTROL PREVIO EN DEVENGADO DE PLANILLAS DE	MPC-41	RECONSIDERACION	El postulante suscribe: reclamo contra resultados de evaluación observan que no esta firma y huella en los anexos	Al respecto, Tras una nueva revisión del expediente físico, el Comité verifica que el postulante si cumplió con lo estipulado en las Bases, las cuales exigen que: 'Cada folio



		REMUNERACIONES Y RENDICIONES				deberá contener la firma y huella digital del postulante' y que 'Todos los Anexos deberán estar debidamente llenados, firmados y con huella dactilar legible'. En tal sentido, se procede a la calificación del expediente como pasa a entrevista, con puntaje de 43.
17	AUCCA CHOQUEHUANCA SHEYLA MILAGROS	TECNICO I - ASISTENTE ADMINISTRATIVO- ALMACEN CENTRAL	MPC-30	RECONSIDERACION	El postulante suscribe: no cumple con los requisitos establecidos según el ítem 4.4. no consigna huella en el anexo 2, por tanto, solicita la continuidad en el proceso	Se declara INFUNDADO el recurso de reconsideración, toda vez que el propio recurrente reconoce la omisión de la huella dactilar en el Anexo 02, incumpliendo lo previsto en las Bases que exigen de manera taxativa: 'Todos los Anexos deberán estar debidamente llenados, firmados y con huella dactilar legible'. El pedido de 'continuidad en el proceso' carece de sustento legal, ya que las reglas de la convocatoria establecen que la falta de estos requisitos genera la descalificación automática. Acceder a lo solicitado vulneraría el Principio de Igualdad frente a los demás postulantes que sí cumplieron rigurosamente con las formalidades exigidas, por lo que el Comité ratifica la condición de DESCALIFICADO del administrado.



ABSOLUCION DE RECURSOS DE RECONSIDERACION PRESENTADOS - EVALUACION CURRICULAR PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL CAS N°002-2025-MPC TRANSITORIO TIEMPO DETERMINADO						
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO A POSTULAR	PLAZA	OBJETO DEL RECLAMO	SUSTENTO DEL RECLAMO	ABSOLUCION DEL RECLAMO
18	PAUCAR CAHUANA CATHIA ROSA	TECNICO II – ASISTENTE LEGAL DE LA SUB GERENCIA DE TRÁNSITO Y VIALIDAD	MPC -75	RECONSIDERACION	Indica que, solicita reconsideración de revisión de expediente para el puesto Asistente Legal de la Subgerencia de Tránsito y Vialidad, puesto que cumple con los requisitos de las bases.	Al respecto, de la revisión integral del expediente se verifica que esta acredita el cumplimiento del requisito de capacitación solicitado, no obstante, no acredita la experiencia mínima específica “2 años específicos en el cargo o afines en el sector público”, que según las bases esta refiere al tiempo de experiencia requerida para el puesto en función o materia considerando el nivel mínimo requerido del perfil del puesto de corresponder. Dicho esto, en aplicación del criterio de cómputo establecido en las Bases del proceso, según el cual la experiencia profesional se contabiliza a partir de la obtención del grado académico de bachiller, se procedió a efectuar la reevaluación del expediente. Como resultado de dicho análisis técnico, se determina que el tiempo efectivamente



						acreditado no alcanza el mínimo de dos (02) años de experiencia específica exigida para el cargo. En consecuencia, la postulante no cumple con el requisito mínimo de experiencia específica establecido en el perfil del puesto, conforme a las condiciones previstas en las Bases del proceso de selección. En tal sentido, se procede a la calificación del expediente como DESCALIFICADO.
19	APAZA QUISPE DAYALETH DAYANA	ASISTENTE ADMINISTRATIVO SERVICIOS RELACIONADOS	MPC-06	RECONSIDERACION	Solicita, reconsideración a la calificación de: Que se me declara en condición de APTO con un	Al respecto, de la revisión integral del expediente se verifica que acredita la experiencia mínima específica "1



					puntaje obtenido de 43, ante usted expongo los motivos de mi solicitud de reconsideración de calificación: al respecto mi persona acredito una experiencia general de 3 años y 7 meses y 18 días de experiencia general (se me debería adicionar más 2 puntos) y 2 años 9 meses y 21 días de experiencia específica , según consta en el ANEXO N°02 – ficha resumen, de la misma manera, en los cursos y/o capacitaciones requeridas ya que cuento diplomados en gestión publica con una duración de 240 horas y ofimática con 120 horas, lo que me correspondería adicionar los puntos correspondientes en la etapa de evaluación curricular.	año específicos en el cargo o afines en el sector público”, que según las bases esta refiere al tiempo de experiencia requerida para el puesto en función o materia considerando el nivel mínimo requerido del perfil del puesto de corresponder. Dicho esto, en aplicación del criterio de cómputo establecido en las Bases del proceso, según el cual la experiencia profesional se contabiliza a partir de la obtención del grado título profesional universitario, se procedió a efectuar la reevaluación del expediente. Como resultado de dicho análisis técnico, se determina que el tiempo es de 1 año, 7 meses y 7 días en experiencia específica, en cuanto a los cursos no supera para la bonificación establecida en las bases. En tal sentido, se declara infundado.
20	MUÑOZ CUCHO VLADIMIR ELIAS	TECNICO I – PROMOTOR SOCIAL	MPC-102	RECONSIDERACION	El postulante suscribe: “solicito levantamiento de observación de la evaluación curricular en observaciones dice “no cuenta con cursos ni capacitaciones”, dichos	Al respecto, de la revisión integral del expediente se verifica y se ratifica que el expediente no cuenta con los cursos solicitados en el perfil de puesto, tampoco cuenta con las firmas y huella en la parte



					documentos de capacitaciones y cursos si anexe en el CV presentado.	inferior derecha como lo establece las bases del proceso. En tal sentido, se procede a la calificación del expediente como DESCALIFICADO.
21	RIOS ORCON LEONARDO	RESPONSABLE GIRADOR DE ORDENES DE COMPRA Y SERVICIOS	MPC - 38	RECONSIDERACION	El postulante suscribe: en la evaluación del Currículo Vitae aparezco como descalificado no cumple con experiencia mínima requerida específica al respecto mi experiencia como jefe de tesorería en las municipalidades esta adjunto en mi CV por lógica debe valorarse como experiencia específica ya que cumple con todas las funciones del manejo de fondos financieros de una entidad municipal.	Al respecto, de la revisión integral del expediente se verifica que el postulante acredita certificados de trabajo en los folios 13 y 14 como jefe de tesorería dando una suma de 2 años en experiencia específica, no obstante, el perfil del puesto indica: REQUISITOS MINIMOS: EXPERIENCIA MÍNIMA ESPECIFICA, "TRES (3) años de experiencia específica en el sector público". En tal sentido, se procede a la calificación del expediente como DESCALIFICADO
22	CABRERA QUISPE KELLY	TECNICO II- TECNICO ASISTENTE ADMINISTRATIVO EN COMUNICACIONES	MPC-11	RECONSIDERACION	El postulante suscribe: La observación realizada se sustenta en la falta de huella dactilar en el rotulo de anexo 4.4 sin embargo, el formato oficial proporcionado por la entidad para dicho anexo no contiene recuadro ni indicación expresa para la colocación de huella digital, a	Al respecto, Tras una nueva revisión del expediente físico, el Comité verifica que la postulante si cumplió con lo estipulado en las Bases, las cuales exigen que: 'Cada folio deberá contener la firma y huella digital del postulante' y que 'Todos los Anexos deberán estar debidamente llenados, firmados y con huella dactilar legible'.



					diferencia de otros anexos del mismo proceso que si contempla dicho espacio.	En tal sentido, se procede a la calificación del expediente como pasa a entrevista, con puntaje de 45.
23	RODRIGO MENDOZA CUBA	TECNICO I-ASISTENTE ADMINISTRATIVO PARA OGA	MPC 21	RECONSIDERACION	El postulante suscribe: cumpla con manifestar que mi expediente fue presentado oportunamente constando 30 folios debidamente foliados en la esquina superior derecha y que consigne huella y firma en la esquina inferior derecha en todos los anexos presentados conforme a lo exigido expresamente en el ítem 4.4 de las bases del proceso	Al respecto, Tras una nueva revisión del expediente físico, el Comité ratifica que la postulante no cumplió con la huella dactilar en el anexo N°02 folio 27 que es lo estipulado en las Bases, las cuales exigen que: 'Cada folio deberá contener la firma y huella digital del postulante' y que 'Todos los Anexos deberán estar debidamente llenados, firmados y con huella dactilar legible'. Al verificarse la omisión de este requisito en el expediente original, se aplica la descalificación. En tal sentido, se procede a la calificación del expediente como DESCALIFICADO



24	MEZA FLORES URPHI ESTEFANI	ASISTENTE ADMINISTRATIVO PARA OGA	MPC-21	RECONSIDERACION	El postulante suscribe: que si acredita el cumplimiento del tiempo de experiencia específica requerido. Mediante la documentación correspondiente, su experiencia de un año específica esta en el folio 16.	Al respecto, de la revisión integral del expediente se verifica que no acredita la experiencia mínima específica "1 año específicos en el cargo o afines en el sector público", que según las bases esta refiere al tiempo de experiencia requerida para el puesto en función o materia considerando el nivel mínimo requerido del perfil del puesto de corresponder. Dicho esto, en aplicación del criterio de cómputo establecido en las Bases del proceso, según el cual la experiencia profesional se contabiliza a partir de la obtención del grado académico de bachiller y/o título técnico, se procedió a efectuar la reevaluación del expediente. Como resultado de dicho análisis técnico, se determina que el tiempo efectivamente acreditado no alcanza el mínimo de (01) año de experiencia específica exigida para el cargo, en el sentido que ella ostenta el título técnico desde la fecha 09/06/2025. En tal sentido, se procede a la calificación del expediente como DESCALIFICADO.
----	----------------------------------	---	--------	-----------------	--	--



25	PALOMINO CAZANI MITSHY ABIGAIL	AUXILIAR I – FACILITADORES DE CAMPO PARA LA OFICINA DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO – DIT	MPC-87	RECONSIDERACION	El postulante suscribe : interpongo recurso de reconsideración contra el resultado de evaluación curricular adjunto anexo debidamente firmado y con huella digital en efectos de subsanan el error material advertido ya que tuve un error material involuntario	Al respecto, Se declara INFUNDADO el recurso de reconsideración, toda vez que el administrado no cumplió con lo estipulado en el numeral 4.4 de las Bases del Proceso, el cual establece explícitamente que el expediente de postulación debe consignar firma y huella dactilar en cada folio, bajo apercibimiento de ser descalificado. Al tratarse de un requisito de validez obligatorio y no subsanable, la presentación posterior de los documentos ya firmados no constituye una 'nueva prueba', sino un intento de regularizar una omisión que ya vició su postulación en la etapa correspondiente, por lo que se ratifica la descalificación conforme a las reglas vinculantes de la convocatoria.
26	HUALLPA FLORES DAVID ANDERSON	AUXILIAR I – AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA ESTUDIO DE MERCADO	MPC - 36	RECONSIDERACION	El postulante suscribe: indica como observación que no cumpló con lo establecido en el numeral 4.4 del anexo 02 (no tiene huella dactilar), al respecto mi documentación fue elaborada conforme a las bases cas. Y expresamente presente el foliado y la firma y la impresión dactilar.	Al respecto, Tras una nueva revisión del expediente físico, el Comité ratifica que la postulante no cumplió con lo estipulado en las Bases, las cuales exigen que: 'Cada folio deberá contener la firma y huella digital del postulante' y que 'Todos los Anexos deberán estar debidamente llenados, firmados y con huella dactilar legible. se verifica que no consigna huella al costado de la firma en el anexo folio 34'.



						Al verificarse la omisión de este requisito en el expediente original, se aplica la descalificación. En tal sentido, se procede a la calificación del expediente como DESCALIFICADO
27	KEYCLIN RAUL MORA CHOQUE	PROFESIONAL I – ESPECIALISTA LEGAL	MPC-77	RECONSIDERACION	El postulante suscribe: me extraña que en el anexo dos del presente expediente ingresado carezca de huellas por lo cual solicitado se tenga volver a revisar detenidamente dicho anexo 2	Al respecto, Tras una nueva revisión del expediente físico, el Comité ratifica que la postulante no cumplió con lo estipulado en las Bases, las cuales exigen que: 'Cada folio deberá contener la firma y huella digital del postulante' y que 'Todos los Anexos deberán estar debidamente llenados, firmados y con huella dactilar legible. se verifica que no consigna huella al costado de la firma en el anexo folio 51'. Al verificarse la omisión de este requisito en el expediente original, se aplica la descalificación. En tal sentido, se procede a la calificación del expediente como DESCALIFICADO



28	MARCA CHUHUI YULISA	ARQUITECTO PARA FISCALIZACION Y CONTROL URBANO	MPC - 70	RECONSIDERACION	El postulante suscribe: sirvan revaluar mi hoja de vida y la documentación presentada al verificarse objetivamente que si cumplo con la experiencia específica exigida en el anexo 2	Al respecto, de la revisión integral del expediente se verifica que no acredita la experiencia mínima específica "3 año específicos en el cargo o afines en el sector público", que según las bases esta refiere al tiempo de experiencia requerida para el puesto en función o materia considerando el nivel mínimo requerido del perfil del puesto de corresponder. Dicho esto, en aplicación del criterio de cómputo establecido en las Bases del proceso, según el cual la experiencia profesional se contabiliza a partir de la obtención del grado título profesional universitario, se procedió a efectuar la reevaluación del expediente. Como resultado de dicho análisis técnico, se determina que el tiempo efectivamente acreditado no alcanza el mínimo de (03) años de experiencia específica exigida para el cargo, en el sentido que ella ostenta el título universitario desde la fecha 2025. En tal sentido, se procede a la calificación del expediente como DESCALIFICADO
----	------------------------	--	----------	-----------------	--	---



ABSOLUCION DE RECURSOS DE RECONSIDERACION PRESENTADOS - EVALUACION CURRICULAR PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL CAS N°001-2026-MPC TRANSITORIO TIEMPO DETERMINADO						
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO A POSTULAR	PLAZA	OBJETO DEL RECLAMO	SUSTENTO DEL RECLAMO	ABSOLUCION DEL RECLAMO
29	LUIS ALBERTO CORNEJO CACERES	RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE EQUIPO MECANICO	MPC - 61	RECONSIDERACION	Las bases exigían curso o taller en maquinaria pesada y liviana (mínimo 12 horas), sin embargo, la comisión no tomo en cuenta capacitaciones de mas de 350 horas vinculadas a la gestión y mantenimiento de equipos, por lo que si se habría cumplido con los requisitos mínimos.	Al respecto, de la revisión del expediente, se advierte que el postulante no acredita capacitación en gestión pública conforme a los requisitos exigidos en el perfil de plazas, asimismo, la presentación del expediente no cumple con lo establecido en el punto 5 del numeral 4.4 de las bases (declaración jurada del anexo 2 no tiene huella dactilar. Por lo que, la solicitud de reconsideración es declarada INFUNDADA.



30	CESAR AUGUSTO ZANS LEO	EJECUTOR COACTIVO	MPC-15	RECONSIDERACION	Solicita, revisión de su experiencia específica para el cargo y se tome en cuenta el art. 4° del TUO de la Ley N° 26979. Inc. b) tener título de abogado. Señala haber laborado como auxiliar coactivo durante 03 años. Por lo que cumple con la experiencia específica.	Al respecto, las BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL CAS N° 001-2026-MPC, en el literal A) del numeral 3.1 DE LOS CRITERIOS DE EVALUACION CURRICULAR establece: EXPERIENCIA LABORAL ESPECIFICA • Se encuentra incluida en la experiencia laboral general y se refiere al tiempo de experiencia requerida para el puesto en la función o la materia considerando el nivel mínimo requerido del perfil de puesto, de corresponder. (...) • La calificación se efectuará, en primer término, respecto al cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos para el perfil del puesto al que se postula. En caso que el postulante no cumpla con uno o



						más de dichos requisitos mínimos, SERA DESCALIFICADO AUTOMATICAMENTE y no podrá continuar en el proceso Las bases y el perfil de puestos, exige una experiencia específica de 03 años de experiencia en el sector público en el cargo o afines y formación académica de PROFESIONAL EN DERECHO, COLEGIADO Y HABILITADO. El postulante cuenta con una experiencia específica desde su habilidad (29-02-2024) al 31-12-2025 de 01 año, 10 meses y 03 días. Por lo que, el reclamo es declarado INFUNDADO
31	ESTHER NAYDE QUISPE HUILLCA	RESPONZABLE DE COTIZACIONES – ESTUDIO DE MERCADO	MPC-035	RECONSIDERACION	Solicita revisión de experiencia laboral específica.	De la Revisión del expediente de la postulante, se advierte que las ordenes de servicio y certificados presentados para el puesto, no son afines al cargo. Toda vez que las actividades de digitalización de documentos y servicios administrativos en la Unidad de Logística no se encuentran



						vinculadas a la función de cotización y estudio de mercado. (EXPERIENCIA EN LA FUNCION Y LA MATERIA) En consecuencia, la solicitud debe ser declarada INFUNDADA.
32	KANDY JANAIIRA JORDAN CHAVEZ	SUB GERENCIA DE PROGRAMAS, SERVICIOS SOCIALES Y APOYO COMUNAL	MPC-084	RECONSIDERACION	INTERPONE RECLAMO, INDICANDO QUE EL PERFIL DEL puesto al cual postula CODIGO – 084 - MPC, no establece formación académica en específico, dando la posibilidad de postulación a cualquier profesional que cumpla con la experiencia requerida.	Al respecto, de la revisión del perfil de plazas de la convocatoria CAS N° 01-2026, efectivamente la plaza con código N° 084-MPC, exige como formación académica: TITULO PROFESIONAL AFIN AL CARGO, COLEGIADO HABILITADO. Por lo que, el reclamo y/o reconsideración debe ser declarada FUNDADA. En consecuencia, APTO PARA ENTREVISTA con 43 puntos.
33	LISBETH AGUIRRE ROSELL	ASISTENTE ADMINISTRATIVO – UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	MPC -31	RECONSIDERACION	Solicita revisión de cursos y capacitaciones que obran en el expediente de postulación.	De la revisión del expediente del postulante, se pudo verificar y acreditar los cursos y capacitaciones según los requisitos mínimos requeridos en las bases. Por lo que la solicitud de reclamo es declarado FUNDADO,



						APTO PARA ENTREVISTA con 43 puntos.
34	NELLY KARINA CRUZ TRUJILLO	ABOGADO PARA DEMARCACION TERRITORIAL	MPC-73	RECONSIDERACION	Solicita revisión de cursos y capacitaciones obrantes en el expediente de postulación	De la revisión del expediente de postulación, se ha podido verificar el cumplimiento del requisito de capacitación mínima requerida en el perfil de plazas de las bases. Por lo que la solicitud de reconsideración es declarada FUNDADA. APTO PARA ENTREVISTA con 43 puntos.
35	TOMAS GUTIERREZ CHOQUE	ESPECIALISTA EN PLANEAMIENTO – UNIDAD DE PLANEAMIENTO	MPC-51	RECONSIDERACION	Solicita reconsideración a puntaje obtenido, para ello adjunta copia de adenda de contratos y ordenes de servicio para su inclusión en el expediente.	La solicitud es IMPROCEDENTE, toda vez que según las bases la única oportunidad para presentar el expediente de postulación es el establecido en el cronograma, no se admite regularizaciones.